

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19879 BARCELONA

Doña Ana Eisman Curto, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con Número de Identificación general 08019-47-1-2013-8001556 y número 233/2013-D se ha declarado el Concurso Voluntario de naturaleza principal de fecha 24 de abril de 2013 de Formigons del Maresme, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal número A-08324782 y domicilio en Calle Jaume I, número 56, de Pineda de Mar (083987), en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

El administrador concursal es Don Jorge Cruz de Pablo en representación de la sociedad Alfa Forensis, Sociedad Limitada Profesional, con domicilio en Avenida Diagonal, número 418, segundo primera, de Barcelona (08037), y correo electrónico administración@alfaforensis.com

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en Avenida Diagonal número 418 segundo primera de Barcelona (08037), o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos: administración@alfaforensis.com

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defiendan ya representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 2 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130026949-1